

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ASPECTOS GENERALES

Aspectos generales

Principios

Enriquecimiento Neto

Elementos del Impuesto Sobre la Renta

Sistema Progresivo

Tarifas

Unidad Tributaria

Desgravamen

Rebajas

Exenciones y Exoneraciones

Sujetos de Impuesto

Contribuyente

Base Imponible

Base Imponible

Es el monto sobre el cual se hará el cálculo del tributo.

En el Impuesto Sobre la Renta se toma como base imponible LA RENTA

Desgravámenes permitidos a personas naturales residentes

1. Gastos de educación del contribuyente y sus descendientes no mayores de 25 años. (No aplica en educación especial)
2. Primas de seguros Médicos pagadas a empresa domiciliada en el país del contribuyente y las personas a su cargo.
3. Asistencia Médica (Servicios médicos, odontológicos y de hospitalización) prestados en el país al contribuyente y a las personas a su cargo
4. Cuotas de interés o Arrendamientos para Vivienda Principal
 1. Intereses pagados por préstamos sobre vivienda principal. No podrán ser superior a 1.000 U.T.
 2. Arrendamientos pagados por la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar. No podrá ser superior a 800 U.T.

No proceden cuando se hayan podido deducir como gastos o costos. Tampoco serán desgravamen las cantidades reembolsables al contribuyente por el patrono, contratista, seguros o entidades sustitutivas

Deben corresponder a pagos efectuados por el contribuyente dentro del año gravable.

Desgravamen Unico

Las personas naturales residentes en el país, tiene la opción legal de aplicar un desgravamen único equivalente a 774 unidades tributarias.

En el caso de optar por el desgravamen único, no serán aplicables los desgravámenes previstos en la Ley.

Rebajas a Personas Naturales Residentes

1. Rebaja Personal de 10 U.T.
2. Por el conyugue no Separado de Bienes 10 U.T.
3. Por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país 10 U.T.

La rebaja por el conyugue no procede si declaran por separado.

Uno solo de ellos podrá solicitar rebaja por cargas de familia

Cuando varios contribuyentes concurren al sostenimiento de ascendientes o descendientes directo residente en Venezuela, la rebaja se dividirá entre ellos.

Contribuyente

Son los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, siendo éste el que da origen a la obligación tributaria, esta condición puede recaer en:

1. Personas Naturales
2. Personas jurídicas y los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. Entidades o colectividades que constituyen una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Sujetos de Impuesto

Toda persona susceptible de ser acreedor o deudor de tributos es sujeto de impuesto

Sujeto Activo: Es la persona que exige el tributo, por expresa disposición o norma legal.

Sujeto Pasivo: Toda persona que por expresa disposición legal está obligada al pago de impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias (Contribuyentes o responsables)

Unidad Tributaria

Es un factor de conversión, cuya función es conceder permanencia a las disposiciones tributarias como consecuencia del efecto inflacionario.

Se implementó con la reforma del Código Orgánico Tributario el año 1994; la cual se fijó en un monto de un mil bolívars (Bs. 1.000,00). Esta cantidad se reajusta a comienzos de cada año, sobre la base de la variación del Índice de Precios al consumidor (IPC) en el área metropolitana de Caracas, del año inmediatamente anterior, que publicará el BCV dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año.

PRINCIPIOS

Principio de Justicia: Se fundamenta en que todo ciudadano de un país debe contribuir en la medida de sus posibilidades y en Proporción directa a su capacidad económica, al sostenimiento del estado y a la creación y mantenimiento de las instituciones de interés colectivo.

Principio de Igualdad: Se fundamenta en la igualdad de los ciudadanos, por tanto todos deben cumplir con la obligación de contribuir con el Estado.

Principio de Certeza: Se fundamenta en que todo tributo debe ser cierto y no arbitrario, es decir establecidos por la autoridad competente.

Principio de Comodidad: Se fundamenta en el hecho de estructurar una organización administrativa eficiente, que implique bajos costos de recolección del tributo y practicidad en el mismo.

Elementos del I.S.L.R

“Los **enriquecimientos anuales, netos y disponibles** obtenidos en dinero o en especie, causaran impuestos según las normas establecidas en esta Ley .

Salvo disposición en contrario de la presente Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, **sea que la causa o la fuente esté situada dentro del país o fuera de él**. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija” (Art. 1º).

Enriquecimientos Netos

Disponibilidad del Ingreso

Territorialidad y Extraterritorialidad del Ingreso

Anualidad del Ingreso

Globalidad del Ingreso

Enriquecimiento Neto

Ingresos Brutos

Menos : Costos

Renta Bruta

Menos : Deducciones

Enriquecimiento Neto

Mas o Menos Ajuste por Inflación

Enriquecimiento Neto Gravable

Disponibilidad del Ingreso

(Referencia Legal: Ley Artículo 5)

Un enriquecimiento se considera disponible cuando se tiene la propiedad o se puede disponer de él. Se refiere a la oportunidad en la cual el titular de un enriquecimiento puede hacer uso del mismo desde el punto de vista legal y económico. La ley establece regulaciones a la disponibilidad así:

- 1) **Rentas Disponibles Cuando son Pagadas (Cobradas) o Abonadas en cuenta**
- 2) **Rentas Disponibles sobre la Base de los Ingresos Devengados**
- 3) **Rentas Disponibles en el Momento de Realizarse las Operaciones que las Producen**

Rentas Disponibles Cuando son Pagadas (Cobradas) o Abonadas en cuenta

- a) Cesión del uso o goce de bienes muebles o inmuebles *
- b) Regalías y demás participaciones análogas
- c) Dividendos
- d) Remuneraciones producidas por el trabajo bajo relación de dependencia
- e) Honorarios producidos por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles
- f) Enajenación de bienes inmuebles
- g) Ganancias fortuitas
- h) Intereses ganados de personas naturales

*No será declarable como ingreso cuyo pago no se haya efectuado en ese ejercicio a ser declarado a pesar de que se haya causado dicho ingreso.

Rentas Disponibles sobre la Base de los Ingresos Devengados

- a) Cesiones de Créditos
- b) Operaciones de Descuento
- c) Enriquecimientos provenientes de Créditos concedidos por bancos, empresas de seguros u otras instituciones de crédito
- d) Los enriquecimientos provenientes de créditos concedidos por contribuyentes distintos a una persona natural.
- e) Los enriquecimientos derivados del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles.

Rentas Disponibles en el Momento de Realizarse las Operaciones que las Producen

Todos los demás enriquecimientos que no estén comprendidos en la enumeración anterior, se consideran disponibles desde que se realicen las operaciones que los producen tales como:

- a) Actividades industriales, comerciales y financieras en general
- b) Explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas
- c) Actividades agrícolas, pecuarias y de pesca
- d) Cualquier otro tipo de enriquecimiento no incluido en las clasificaciones anteriores

Territorialidad y Extraterritorialidad del Ingreso

El **principio de territorialidad** de la renta se manifiesta al indicar que grava los enriquecimientos netos por razón de actividades económicas realizadas en el país. Estas actividades pueden ser:

- a) Explotación del suelo o del sub suelo
- b) Formación, traslado, cambio o cesión del uso o goce de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales
- c) Servicios prestados por personas domiciliadas, residentes o transeúntes en nuestro territorio
- d) Asistencia técnica o servicios tecnológicos utilizados en el país

La **extraterritorialidad** se manifiesta al pechar los enriquecimientos obtenidos fuera del país por sus persona residentes o domiciliadas.

Anualidad del Ingreso

La obligación derivada del Impuesto sobre la Renta, surge cuando culmina el respectivo ejercicio económico fiscal del contribuyente. No es suficiente para que sea gravable que el enriquecimiento se haya realizado dentro del territorio, sea disponible, etc., es necesario que se haya producido en un determinado ejercicio económico-fiscal al cual afecta.

Para las personas naturales el ejercicio fiscal es el año calendario o año civil, para las personas jurídicas el ejercicio fiscal es el año comercial, es decir puede comenzar cualquier día indicado en sus estatutos.

El primer ejercicio podrá ser menor a un año en los siguientes casos:

- a) Comienzo de actividades para personas jurídicas
- b) Cese de actividades para personas jurídicas
- c) Muerte de una persona natural
- d) Herencias yacentes
- e) Sucesiones
- f) Transformación de sociedades

Globalidad del Ingreso

Se inició con la ley que entró en vigencia el 01-01-1967.

Consiste en medir el monto total del enriquecimiento que una persona natural o jurídica ha obtenido en el año, y sobre ese monto se aplica una tarifa progresiva de imposición.

Sistema Progresivo

Se fundamenta en el principio de justicia, el cual establece que todos los ciudadanos deben contribuir en proporción directa a su capacidad económica, o sea a mayor ingreso o ganancia de la persona natural o jurídica, mayor será el grado de tributación aplicado.

Se manifiesta en las tarifas 1 y 2 de la Ley de Impuesto Sobre la renta.

La tarifa 1 se aplica a personas naturales y la tarifa 2 a personas jurídicas.

La tarifa 3 grava la explotación de hidrocarburos y las regalías mineras, se aplica indistintamente para personas naturales y jurídicas.

TARIFA Nº 1

TABLA PRÁCTICA

							SUST
TRAMO 1	DE	0.00	HASTA	1.000	U.T	6%	0
TRAMO 2	DE	1.000,01	HASTA	1.500	U.T	9%	30
TRAMO 3	DE	1.500,01	HASTA	2.000	U.T	12%	75
TRAMO 4	DE	2.000,01	HASTA	2.500	U.T	16%	155
TRAMO 5	DE	2.500,01	HASTA	3.000	U.T	20%	255
TRAMO 6	DE	3.000,01	HASTA	4.000	U.T	24%	375
TRAMO 7	DE	4.000,01	HASTA	6.000	U.T	29%	575
TRAMO 8	DE	6.000,01	MAS			34%	875

TARIFA Nº 2

TABLA PRACTICA

(COMPAÑÍAS ANONIMAS Y CONTRIBUYENTES ASIMILADOS)

TRAMO 1	DE	0,00	HASTA	2.000	UT	15%	0
TRAMO 2	DE	2.000,01	HASTA	3.000	UT	22%	140
TRAMO 3	DE	3.000,01	HASTA			34%	500

TARIFA Nº 3

- a) Tasa proporcional de sesenta por ciento(60%) para los enriquecimientos señalados en el artículo 12 (Regalías mineras)
- b) Tasa proporcional de cincuenta por ciento (50%) para los enriquecimientos señalados en el artículo 11 (Empresas petroleras)

Desgravamen y Rebaja

Desgravamen: Es una disminución al monto de la tributación (Renta), que deben hacer los contribuyentes antes de efectuarse el cálculo de impuesto según la tarifa

Rebaja: Es una disminución al monto del impuesto

Exenciones

Es una disposición legal que exime del pago total o parcial del impuesto a ciertas y determinadas rentas, y tiene un carácter permanente mientras dure la vigencia de la ley o norma que la crea. No se necesita solicitarlo, lo consagra la ley en forma automática, sus beneficiarios estarán obligados a suministrar ciertas informaciones con fines estadísticos y de control. Están exentos:

1. Entidades Oficiales
2. Diplomáticos Extranjeros
3. Instituciones Benéficas o de Asistencia social
4. Indemnizaciones Laborales
5. Indemnizaciones de Seguros
6. Pensiones
7. Herencias y Donaciones (Por testamento)
8. Planes de Ahorro General
9. Intereses (Personas Naturales)
10. Instituciones sin Fines de Lucro
11. Instituciones de Ahorro Y las Sociedades Cooperativas
12. Asociaciones en Convenios Petroleros
13. Títulos Valores Emitidos por Venezuela
14. Los Becarios

Exoneraciones

Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo > Nacional, puede estar consagrada por la Ley, es potestativo del Estado otorgarlas o negarlas, darlas total o parcial, por regla general las exoneraciones están sujetas, para su otorgamiento, al cumplimiento de ciertos requisitos, condicionadas q que no se altere ninguna de las condiciones bajo las cuales fueron concedidas

DEBERES FORMALES

1. Inscripción
2. Emisión o Exigir Comprobantes
3. Llevar Libros o Registros Contables
4. Presentación de las declaraciones
5. Permitir el Control de la Administración Tributaria
6. Información y Comparecencia
7. Desacato a las Ordenes de la Administración Tributaria
8. Cualquier otro contenido en el Código Orgánico Tributario, en las leyes especiales, sus reglamentos o disposiciones generales de organismos competentes